



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 15 de junio de 1946

Núm. 166

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Robustiano Gil Rioja y doña Petra Romero Manero ... ..	4878	bleciendo que en caso de accidente de trabajo que produzcan muerte o incapacidad permanente a reclusos trabajadores, la indemnización será, en todo caso, la correspondiente a los salarios fijados por las bases de aplicación al trabajo que realicen ... ..	4881
Otro de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Agapito San Juan Gastón y doña Severiana Gastón Jalón ... ..	4878	Orden de 12 de junio de 1946 por la que se destina a las Prisiones que se mencionan a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva que se detallan de la suprimida Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela... ..	4882
Otro de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a doña María Rodríguez Llanos... ..	4879	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Vicente Alconeda González y doña Gonzala Domínguez Jimeno... ..	4879	Orden de 10 de junio de 1946 por la autoriza a la Compañía «Elder Dempster (Canary Islands), Ltda.», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre ... ..	4882
Otro de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a doña Carmen Quero Aguilera... ..	4879	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 3 de junio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Ejército argentino don Juan Domingo Perón... ..	4880	Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a bunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante ... ..	4883
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
DISPONRIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don José Rojas Faiguespan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta ... ..	4880	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de junio de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio Vázquez Mateo... ..	4880	Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia ... ..	4883
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 7 de junio de 1946 por la que se dispone se imponga al Repartidor de Telégrafos de la Estación-Sucursal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Eradio Bellido Mañas los correctivos que se citan ... ..	4880	Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid... ..	4883
Otra de 12 de junio de 1946 por la que causa baja, a petición propia, en el Cuerpo de Obreros y Conductores el de cuarta categoría don Miguel Guzmán Hernández.	4880	Otra de 7 de junio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones que se mencionan ... ..	4883
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta y siete penados... ..	4881	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados... ..	4881	Orden de 14 de junio de 1946 por la que se encarga a la Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, las obras del orfelinato minero de Somió-Gijón ... ..	4884
Otra de 4 de junio de 1946 por la que se aclaran las de 4 de diciembre de 1942 y 24 de febrero de 1945 esta-		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo públicos los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 10 de junio de 1946 ... ..</b>	
		<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Huelva ... ..</b>	
		<b>Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.—Transcribiendo relación de los opositores</b>	

	Págs.		Págs.
que, durante el plazo concedido por Orden de 8 de marzo del corriente año, han presentado instancia para tomar parte en las oposiciones, y que no tienen completa la documentación, con expresión de los documentos que les faltan...	4884	nández» para establecer una toma de agua en la margen derecha de la ría del Nervión, en Axpe-Erandio, destinada a refrigeración de las instalaciones que allí posee	4890
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Murcia...	4886	<b>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</b> —Anunciando subasta de las obras del canal bajo de Algar, trozos segundo y tercero (Alicante)	4891
Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Valladolid	4886	Anunciando subasta de las obras de red de acequias de la parte primera de la zona F. del canal de Montijo	4891
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación)	4887	<b>TRABAJO.—Subsecretaría.</b> —Anunciando concurso entre impresores nacionales para la confección de Cartillas de Identidad Profesional	4892
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Autorizando a «Mutiozábal y Fer-		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Robustiano Gil Rioja y doña Petra Romero Manero.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres doña Narcisca Izquierdo Miguel, la pensión anual de cinco mil pesetas que le fué concedida en veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de viuda del Sargento voluntario don Antonio Gil Romero, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, don Robustiano Gil Rioja y doña Petra Romero Manero, padres del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Robustiano Gil Rioja y doña Petra Romero Manero, padres del Sargento voluntario don Antonio Gil Romero, la pensión anual de cinco mil pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Narcisca Izquierdo Miguel, y que ha quedado vacante, la cual percibirán a partir del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y mientras conserven la aptitud legal, para su disfrute, por la Delegación de Hacienda de Burgos, en coparticipación, o por entero el que sobreviva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

#### DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Agapito San Juan Gastón y doña Severiana Gastón Jalón.

Vacante desde el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, por fallecimiento de doña Paz Fernández Osaá, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en concepto de viuda del Sargento voluntario don Saturnino San Juan Gastón, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, don Agapito San Juan Masauri y doña Severiana Gastón Jalón, padres del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la Aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

Por ser aplicable al presente caso la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la cuantía de la pensión a tres mil quinientas pesetas anuales a partir del día veinticuatro del mes y año citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Agapito San Juan Masauri y doña Severiana Gastón Jalón, padres del Sargento voluntario don Saturnino San Juan Gastón, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, elevada, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a tres mil pesetas anuales, concedida a la viuda del mismo, doña Paz Fernández Osaá, vacante por su fallecimiento, la cual percibirán a partir del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a doña María Rodríguez Llanos.**

Vacante desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por fallecimiento de doña Pilar Leno Martínez, la pensión anual de mil quinientas treinta pesetas que le fué concedida en concepto de viuda del soldado de Fuerzas Regulares Indígenas don Eusebio Rodríguez Rodríguez, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, doña María Rodríguez Llanos, madre del causante, viuda y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado. Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos procede elevar la pensión, a partir del día veinticuatro del citado mes y año, a la de mil seiscientos ochenta pesetas anuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Rodríguez Llanos, madre del soldado de Fuerza Regulares Indígenas don Eusebio Rodríguez Rodríguez, la pensión anual de mil quinientas treinta pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Pilar Leno Martínez, y que ha quedado vacante, que se eleva, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a mil seiscientos ochenta pesetas anuales, la cual percibirá, y mientras conserve su aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se reconoce el derecho de los herederos de la anterior beneficiaria, doña Pilar Leno Martínez, para que reclamen la diferencia entre las cantidades por ésta percibidas y las actualmente fijadas, en el espacio que media entre las dos citadas fechas, veinticuatro de noviembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a don Vicente Alconeda González y doña Gonzala Domínguez Jimeno.**

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco doña Carmen Berrocal Vivas, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que fué elevada en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, la de seiscientos noventa y tres con cincuenta que le fué concedida en once de junio del mismo año, en concepto de viuda del soldado desaparecido en acción de guerra Isaias Alconeda Domínguez, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, don Vicente Alconeda González y doña Gonzala Domínguez Jimeno, padres del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y

ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas,

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Vicente Alconeda González y doña Gonzala Domínguez Jimeno, padres del soldado Isaias Alconeda Domínguez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Carmen Berrocal Vivas, que ha quedado vacante, la cual percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, a partir del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, debiendo entenderse que si uno de los copartícipes cesa legalmente en el percibo de la pensión, su parte acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de mayo de 1946 sobre transmisión de pensión a doña Carmen Quero Aguilera.**

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos doña Angela del Pino Pérez, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, que le fué concedida en concepto de viuda del soldado voluntario don Fermín Torres Quero, con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres, aborable desde el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, elevada a setecientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, doña Carmen Quero Aguilera, madre del causante, viuda y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas,

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Carmen Quero Aguilera, madre del soldado voluntario don Fermín Torres Quero, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Angela del Pino Pérez, que ha quedado vacante, la cual percibirá a partir del trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos hasta el veinticuatro de noviembre del mismo año, y que a partir de dicho día se elevará a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos, por la Delegación de Hacienda de Jaén y mientras conserven su aptitud legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 3 de junio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Ejército argentino don Juan Domingo Perón.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército argentino don Juan Domingo Perón, Presidente electo de aquella República, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don José Rojas Faigueuspan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta.**

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta don José Rojas Faigueuspan, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de las Leyes de Creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a reserva del juramento que debe prestar según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Eugenio Vázquez Mateo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para

su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Eugenio Vázquez Mateo, Secretario del Ayuntamiento de Calzada de Béjar (Salamanca), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

dio Bellido Mañas los siguientes correctivos muy graves: Una multa equivalente a veinte días de su haber líquido, y dos correctivos de separación definitiva del servicio de Telégrafos, por las tres faltas muy graves que quedan mencionadas, y se le declara gubernativamente presunto responsable directo del reintegro de las 4.683 pesetas de fondos del Giro Telegráfico que indebidamente se apropió en lugar de entregarlas a sus destinatarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 7 de junio de 1946 por la que se dispone se imponga al Repartidor de Telégrafos de la Estación Sucursal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) Eradio Bellido Mañas los correctivos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario seguido por esa Dirección General (Inspección de Telecomunicación) al Repartidor de primera de Telégrafos don Eradio Bellido Mañas, por falta en los fondos que le estaban confiados del Giro Telegráfico de la Estación de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y

Resultando probado que el Repartidor citado retuvo indebida y deliberadamente en su poder cinco días el importe de un giro telegráfico; que se apropió de las cantidades destinadas al pago de otros varios por un total de 4.683 pesetas, falsando las firmas de sus destinatarios, y que, por último, no se presentó al servi-

cio el día primero de marzo último, continuando en ignorado paradero;

Considerando que los hechos mencionados hacen incurrir al mismo en tres faltas muy graves, de probidad las dos primeras y de abandono de servicio la última, comprendidas en los artículos 51 del Reglamento del Giro Telegráfico y 91 y 92 del de Personal Subalterno, de 5 de septiembre de 1917, y relacionadas con hechos delictivos para cuya depuración se instruye por el Juzgado competente de San Feliu de Llobregat el sumario correspondiente contra el mismo.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de carácter general y concordantes, y cumplidos todos los trámites de este procedimiento, seguido en rebeldía del encartado, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, independiente de lo demás acordado por V. I. en el expediente con propia competencia,

Este Ministerio se ha servido disponer: Que se imponga al Repartidor de Telégrafos de la Estación Sucursal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) Era-

**ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que causa baja, a petición propia, en el Cuerpo de Obreros y Conductores el de cuarta categoría don Miguel Guzmán Hernández.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 10 del actual, en el que propone se acceda a conceder la baja, a petición propia, en el Cuerpo de Obreros y Conductores, de ese Organismo, al de cuarta categoría don Miguel Guzmán Hernández,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la baja definitiva en el Escalafón y Cuerpo a que pertenece al Obrero Conductor, de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Marciano Ruiz Zapata.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Santiago Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Catalina García Velando.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Rodríguez García, Frutos Fernández Serano.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Quinta Agrupación (Toledo): Julián Núñez Arenal García Carretero.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Margarita Velasco Oliva.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Francisco Cazorla Crespo.

De la Prisión Provincial de Almería: Miguel Vicente Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Alvaro Muelas Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Villar Jiménez.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): María Antonia Dorado Martín, Amparo García Vidales, Francisca Marcos Sánchez, Purificación Montoro Bustos, Ascensión Velázquez Palmero.

De la Prisión Provincial de Orense: Pedro Martínez Ruiz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Miguel Zafra Arjona.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Pérez García.

De la Prisión Celular de Valencia: José Babiloni Valls.

De la Prisión Provincial de Zamora: Francisco Sánchez Domínguez.

Del Destacamento Penal Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Manuel Pizarro López, Anacleto Díaz Romera.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a

bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Julián Fuentes Hernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Adelaida Tardío Martín, Isabel Cuenca Zarza, Angeles Longinos Rodríguez, Segunda Barbero Romero, Carmen Martín Plaza, Guadalupe Peño González.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Pedro Toribio de la Torre.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Isidro Sánchez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Elías Palma Ortega.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Jover Xampeny.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Sandoval Caba.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Crispulo Carretero Belinchón, Antonio Casas Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Antonio Sepúlveda Díaz, Fernando González Abelleira.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Rodríguez Rentería.

De la Prisión Central de Cuéllar: Guillermo Torres Vázquez, Servando Moriyón Victorero, José Ochoa Pérez Gil.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Villarroso Aguilera, Clemente Ruiz García, Antonio Mele Costales, Juan Enrique Jaramillo, Manuel Martínez Martínez, Jaime Dasilva Rivero, José Luis Garaizabal Labauria,

Sebastián Jiménez Campoy, Juan Moreno Granja, Francisco Massana Huguet, Fermín Vicente Pouzas, Agustín Coca Párriz, Antonio Lozano Pérez, Gerardo Redondo García, Antonio Galván Jurado, Francisco Abril Espinola, Regino Camacho Santos, Antonio Madrid Enrique, Antonio Pinto Ferradura, José Ramón Berenguer, Joaquín López Mejías, José Gómez Izquierdo, Agustín García Ramos, Antonio Sánchez García, Juan Esparcia López, Manuel Jaén Gutiérrez, Domingo Martínez Alarcón.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juana García López.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Dalmáu Gaset.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Inés María Marcelo Sánchez, Timoteo Bonilla Caro, Toribio Antonio Lorenzo Delgado Escribano.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Emilio Gómez Vicente.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Sánchez López.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Joaquín de Codes Marín.

De la Prisión Provincial de León: Jesús Martínez Peig.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Fernández Egea.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Raimundo Jiménez Valdés.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Suárez Jorge.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eustaquio Ariza Fuentes.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Víctor Lozano de la Rosa.

De la Prisión de Mujeres Las Oblatas (Santander): Leonor Portilla Lanza.

De la Prisión de Jerez de la Frontera: Enrique Trillo Bellido.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Al-Jal Ben Aamar Fialali.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 4 de junio de 1946 por la que se aclaran las de 4 de diciembre de 1942 y 24 de febrero de 1945 estableciendo que en caso de accidente de trabajo que produzca muerte o incapacidad permanente a reclusos trabajadores la indemnización será, en todo caso, la correspondiente a los salarios fijados por las bases de aplicación al trabajo que realicen.

Ilmo. Sr.: Los artículos 9.º y 10 de la Orden de 14 de diciembre de 1942

establecieron que los salarios de los reclusos trabajadores habrán de ser los fijados por las bases que rijan en las respectivas localidades, si bien por lo que se refiere a las obras realizadas por cuenta del Estado, provincias, municipios o talleres penitenciarios dichos salarios serían calculados por el importe de la alimentación, sobrealimentación, entrega en mano y asignación familiar que corresponda a cada recluso. Asimismo los citados artículos dispusieron que sería de cuenta de las Entidades o Patronos que utilizaren los servicios de los penados trabajadores el pago de los seguros sociales establecidos con carácter obligatorio en favor de los obreros libres.

El artículo 4.º de la Orden de 24 de febrero de 1945 equiparó, en cuanto a la protección de las leyes sociales, el trabajo de los penados al de los trabajadores libres, sin más limitaciones que las derivadas de la modificación de la capacidad jurídica de aquéllos como consecuencia de la condena, a la vez que señaló como salario de los reclusos trabajadores cuando lo fueren por cuenta del Estado o Talleres Penitenciarios el importe de su alimentación, sobrealimentación, entrega en mano y asignación familiar hasta el límite del salario establecido por las bases que lo regulan.

Las modalidades impuestas en el salario de los penados trabajadores cuando el Patrono es alguna de las Entidades anteriormente expresadas vienen impuestas por la compensación que en favor de dichos penados existen establecidas, tales como atender a su vestuario y a la guarda y educación de sus hijos con cargo a las diferencias de salario, y por eso, dado el carácter social y tuitivo que informa la Obra de Redención de Penas, y con objeto de que en caso de accidente, que pudiera producir la muerte o incapacidad permanente del recluso trabajador, no resulte éste perjudicado si percibe un salario inferior al señalado por las disposiciones laborales,

Este Ministerio, como aclaración a lo establecido en las Ordenes de 14 de diciembre de 1942 y 24 de febrero de 1945, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los reclusos trabajadores que presten sus servicios por cuenta de Entidades que, conforme a las disposiciones vigentes, abonen a aquéllos salarios que no alcancen a los fijados por las bases respectivas, tendrán derecho en caso de accidente del trabajo que produzca la muerte o incapacidad permanente a igual indemnización que la que correspondería si devengarán el salario que para los trabajos que realicen se halle establecido en favor de los trabajadores li-

bres, conforme a las reglamentaciones que sean de aplicación.

Art. 2.º Las Entidades a quienes se refiere el artículo anterior deberán renovar sus pólizas de seguro de accidentes de trabajo en forma que quede asegurado el derecho del recluso trabajador a percibir la indemnización que en dicho artículo se establece, cuyo extremo deberá ser tenido en cuenta en lo sucesivo cuando a dichas Entidades se concedan por el Patronato reclusos trabajadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se destina a las Prisiones que se mencionan a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva que se detallan de la suprimida Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela, por supresión de la misma, pasen a prestar sus servicios a las Prisiones que se detallan, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Vicente Fonturbel García, Director de tercera clase, con 9.600 pesetas de haber anual (a extinguir) y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, con el mismo sueldo y como Director del Establecimiento.

Don Mariano Olivares Martínez, Director de tercera clase, con 9.600 pesetas de haber anual (a extinguir) y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de primera clase, a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, con el mismo sueldo, para desempeñar la administración de la Prisión.

Don Marcelino Escobar Arroyo, Jefe de Servicios, con 8.400 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de segunda clase, a la Prisión Central de Talavera de la Reina.

Don José Manuel Rodríguez Fernández, Jefe de Servicios, con 8.400 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Jefe de Servicios de segunda clase,

a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arceneguij.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se autoriza a la Compañía «Elder Dempster (Canary Islands), Ltda.», Consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Elder Dempster (Canary Islands), Ltda.», Consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 10 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.500, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 625;

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajeros y conocimientos de embarque y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y



recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a la Compañía «Elder Dempster (Canary Islands), Ltda.», Consignatarios de buques, para que, a partir del primero de julio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes al segundo semestre del año 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el Tribunal de referencia.

Presidente: Don Fernando Pérez Cayetano, Capitán de Navío

Secretario: Don Ramón Irchaurtieta Bengoechea, Profesor de Cosmografía y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don José Acevedo Muro y don Daniel Arana Eiguren, Capitanes de la Marina Mercante, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos

Dichos exámenes se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, por este orden, co-

menzando el día 15 de julio próximo. El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física experimental» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 27 de abril del corriente año (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de mayo actual), la oposición celebrada para desempeñar la cátedra de «Biología» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de junio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 28 de diciembre último, la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará onstituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enríquez de Salamanca y Danvila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Antonio Piga Pascual, D. José María Corral García, D. Manuel Bermejillo Martínez, Catedráticos de la Universidad de Madrid, y D. Narciso Rodríguez Pino, Director del Manicomio de Ciempozuelos.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García de Rello, Secretario de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: D. Manuel Sforcada Ademá, D. Valentín Pérez Argilés, D. Leopoldo López Gómez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Valencia, respectivamente, y don José Córdoba Rodríguez, Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se encarga a la Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, las obras del Orfelinato minero de Somió-Gijón.

Ilmo. Sr.: Declaradas urgentes por Decreto de 5 de abril de 1946, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo, las obras para la edificación del orfelinato minero que construye este Departamento en Somió-Gijón (Oviedo), y al objeto de imprimir a las mismas la celeridad conveniente, así como que de ello se haga cargo el organismo que reúna las condiciones de eficacia y solvencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Encargar a la Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, las obras para la edificación del orfelinato minero que construye este Departamento de Trabajo en Somió-Gijón.

2.º Que los beneficios establecidos por el Decreto de 5 de abril de 1946, en relación con la Ley de 7 de octubre de 1939, podrán ser ejercitados por la referida Fundación «José Antonio Girón» en sus plenos efectos como representante y en delegación de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

cial de Urbanización y Ensanche de la Antegués de Guecho.— Se acordó remitir el proyecto al Gobernador civil de Vizcaya, como Presidente del Consejo General de la Entidad «Gran Bilbao», para que informe si, desde el punto de vista de la Ley para la ejecución del Plan de Ordenación Urbanística y Comarcal de Bilbao y su zona de influencia, existe inconveniente o reparo alguno que formular al proyecto sometido a estudio de esta Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1944,

Esta Dirección General hace público que se encuentra vacante una plaza de Oficial segundo en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Huelva, la cual deberá ser provista mediante concurso de traslación entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de la misma categoría que la de la vacante, recayendo el nombramiento en el solicitante que reúna más antigüedad de servicios efectivos en dicha categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Madrid, 10 de junio de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

Haciendo públicos los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 10 de junio de 1946.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 10 de junio de 1946 para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente, de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Badajoz (capital).—Nuevo trazado viario de la avenida de la Estación.—Se acordó devolver el proyecto para que sea aclarado y completado en la forma que se indica en el informe de la Dirección General de Arquitectura, remitiendo copia del mismo al Ayuntamiento.

2.º Badajoz (capital).— Proyecto de modificación en las manzanas 48, 48 A, 54, 54 A, etc., del Plan General de Ensanche. Se acordó devolverlo para completarlo en la forma indicada en el dictamen de la Dirección General de Arquitectura, remitiéndose copia del mismo al Ayuntamiento.

3.º Barcelona (capital).— Ordenanzas municipales estableciendo «zonas especiales de edificios singulares».—Se acordó pasara de nuevo el asunto a la Dirección General de Arquitectura, para que ésta, puesta a habla con el representante de la de Sanidad, formulen conjuntamente nueva propuesta.

4.º Málaga (capital).— Proyecto de ampliación de la calle de La Bolsa.— Se acordó aprobarlo.

5.º Sevilla (capital).— Ampliación del Cementerio de San Fernando.—Se acordó aprobar el proyecto, con la obligación, por parte del Ayuntamiento, de presentar en el plazo de tres meses los estudios de redes de aguas y de saneamiento, y que por aquél se estudie el emplazamiento de nueva Necrópolis, para evitar otras ampliaciones ante las necesidades futuras.

6.º Vizcaya (Guecho).— Rectificación del trazado de Las Arenas, de la zona destruída y su enlace con el Plano Ofi-

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal

Transcribiendo relación de los opositores que, durante el plazo concedido por Orden de 8 de marzo del corriente año, han presentado instancia para tomar parte en las oposiciones, y que no tienen completa la documentación, con expresión de los documentos que les faltan.

#### ALICANTE

D. Ulpiano R. García Domínguez ... Toda la documentación, excepto partida de nacimiento; también le falta recibo pago derechos.

#### AVILA

D. Ramón Sastre Martín ..... Recibo pago derechos y toda la documentación.

#### BADAJOS

D. Martín Tena y Sánchez ..... Recibo pago derechos y toda la documentación.

#### BARCELONA

D. Angel Barcina Tort ..... Recibo pago derechos.

D. Pedro Barcina Tort ..... Recibo pago derechos.



**BILBAO**

D. Antonio de Areitio y Rodrigo ..... Recibo pago derechos, partida de nacimiento legalizada.

**BURGOS**

D. José Antonio Fernández Rodríguez ..... Toda la documentación excepto declaración jurada y recibo pago derechos.

**CASTELLON**

D. Juan de Dios Guardiet Ozcáriz ... Recibo pago derechos.  
D. Juan Herrero Martínez ..... Certificado de buena conducta, partida de nacimiento, título, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de adhesión y recibo pago derechos.  
D. Fernando Herrero Tejedor ..... Certificado de buena conducta.

**CORDOBA**

D. Francisco Perea Blasco ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. Joaquín Villalonga Llorente ..... Recibo pago derechos.  
D. Luis Serrano Guzmán ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.

**LA CORUNA**

D. Tomás Galbán Torres ..... Certificado de buena conducta y recibo pago derechos.  
D. Fernando Longueira Bergua .... Toda la documentación y recibo pago derechos.

**GRANADA**

D. Rafael Casares Córdoba ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. José Antonio Ruiz Rico ..... Certificado de adhesión y recibo pago derechos.  
D. Julio Sánchez Morales de Castilla. Recibo pago derechos.  
D. José Serrano Castilla ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Francisco Vives Trevilla ..... Recibo pago derechos.

**J A E N**

D. José Aguirre Rodríguez ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto certificado de buena conducta y declaración jurada.  
D. Juan José Ortega Ortega ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto certificado de buena conducta y declaración jurada.

**LOGRONO**

D. Javier Trias Mena ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.

**LUGO**

D. Antonio López Fernández ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. Manuel Diéguez Fernández ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.

**MADRID**

D. Fidel Alonso Salvador ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. José Baranda López ..... Certificado de adhesión.  
D. Francisco Bueno Alvarez ..... Certificados de buena conducta y de adhesión.  
D. José Luis del Castillo Puig ..... Título, certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.  
D. Luis Díaz Aboy ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Ildelfonso Fernández Formoso ... Toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Carlos Gómez-Centurión y Fernández-Miranda ..... Toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. José Luis González Berenguer ... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Homobono González Carrero ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. Luis González San José ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Ramón Gutiérrez Roldán ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Angel Llamas Amestoy ..... Recibo pago derechos y toda la documentación.  
D. José Morán del Cásero ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. José Luis Muñoz Ozamiz ..... Toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Juan Antonio Núñez y Manso ... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. César Quintián Noas ..... Certificado adhesión y justificar grupo.  
D. Ernesto Rodrigo de la Llave ..... Toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. José Sánchez Faba ..... Certificado de buena conducta.  
D. Eduardo Solís y Díaz ..... Toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. Manuel Villaescusa Ferrero ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.

**MURCIA**

D. Juan Florit García ..... Recibo pago derechos.  
D. Juan Roca Juan ..... Recibo pago derechos.

**OVIEDO**

D. Tomás Covián Guzmán ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
D. Luis Esteban Riera Posada ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
D. José Bretón Nájera ..... Partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.

**LAS PALMAS**

D. Francisco Vallejo y Ruiz de Quero ..... Certificado de adhesión y recibo pago derechos.  
D. Luis Vallejo y Ruiz de Quero ... Partida de nacimiento y recibo pago derechos.

## P O N T E V E D R A

- D. Alvaro Peleteiro Rosende ..... Partida de nacimiento, título, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada y recibo pago derechos.  
 D. Ignacio María Rey-Stolle Pedrosa. Declaración jurada y recibo pago derechos.

## S E G O V I A

- D. José María Hernanz Cano ..... Certificados de buena conducta y adhesión, recibo pago derechos.

## S E V I L L A

- D. Diego Martínez Martín ..... Recibo pago derechos.

## T O L E D O

- D. Francisco Pedrero Díaz ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.

## V A L E N C I A

- D. Juan Ramón Jorge Pardo ..... Partida de nacimiento, título, certificados de buena conducta y negativo de antecedentes penales.

## V A L L A D O L I D

- D. Manuel Alonso Alcalde ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.  
 D. Aurelio Allué Román ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
 D. Jesús Parra Bustos ..... Toda la documentación y recibo pago derechos.

## V I T O R I A

- D. Víctor Carrasco Pardifias ..... Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.  
 D. José Martín Municio ..... Recibo pago derechos y toda la documentación, excepto declaración jurada.  
 D. Baltasar Salmerón Acha ..... Título y recibo pago derechos.

## Z A R A G O Z A

- D. Fausto Moya Maluenda ..... Certificado negativo de antecedentes penales y recibo pago derechos.

En sesión celebrada en el día de la fecha, el Tribunal ha acordado conceder a los opositores que figuran en la presente relación un plazo de quince días naturales, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que se acompañen los documentos enumerados.

Transcurrido dicho plazo, los opositores que no hubiesen completado la documentación, quedarán decaídos en su derecho. En cuanto a los que no justifiquen reunir las condiciones necesarias para figurar en el grupo que soliciten durante el mismo plazo, serán incluidos en el grupo libre.

Madrid, 13 de junio de 1946.—Rafael Alcaraz y de Reyna.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Murcia.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia la cátedra de «Física experimental», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha,

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de

1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director General de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Valladolid.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Biología», que ha de proveerse por con-

curso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS.	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
<b>TURNO VOLUNTARIO</b>				
D.ª Isabel Oller Costa	Borredá (Barcelona)	17,8510	N.º 550	U. de San Salvador de Guardiola (Barcelona).
D.ª Lucía Baquer Baquer	Juncosa (Lérida)	17,8510	» 645	U. de Bruch (Barcelona).
D.ª María Carmen Horche Viana	Cubillejo del Sitio (Guadalajara)	17,8510	» 649	U. de Molina de Aragón (Guadalajara).
D.ª Carmen Cascante Dávila	Vilanova de Sau (Barcelona)	17,8510	» 668	U. de Suria (Barcelona).
D.ª Angela Pelfort Sala	Vilanova (Gerona)	17,8510	» 692	Santa Margarita Montbuy (Barcelona), Unitaria.
D.ª Victoria Vallejo Sánchez	Vinacite (Teruel)	17,8510	» 746	U. núm. 1 de Mocejón (Toledo).
D.ª Gracia Contreras Soria	Góchar (Almería)	17,8000	» 131	U. de Gérgón (Almería).
D.ª María Luisa Peris Cartena	Mira (Cuenca)	17,8000	» 145	U. de Benisoda (Valencia).
D.ª Pilar Irazo Navarrete	Castejón de Alarba (Zaragoza)	17,8000	» 224	U. núm. 2 de Villanueva de Huerva (Zaragoza).
D.ª Luisa Ilfort García	Chiclana de Segura (Jaén)	17,8000	» 227	Mixta de Batoy, Ayuntamiento Alcoy (Alicante).
D.ª Zoraida Martínez Ramal	Benatál (Jaén)	17,8000	» 289	U. núm. 1 de Siles (Jaén).
D.ª Encarnación Asensio Granados	La Alcantarilla (Almería)	17,8000	» 307	S. G. de Alhama (Murcia).
D.ª Rosa Ridaó Maná	Taberno (Almería)	17,8000	» 379	U. de Pilar, Ayuntamiento Lubrín (Almería).
D.ª Agueda Ruiz Medina	Olula de Castro (Almería)	17,8000	» 465	S. G. de Garrucha (Almería).
D.ª Rosa C. López Martínez	Los Castaños (Almería)	17,8000	» 493	S. G. de Turre (Almería).
D.ª Antonia Pérez López	Goñar (Almería)	17,8000	» 546	Mixta de Casablanca, Ayuntamiento Félix (Almería).
D.ª Pilar Arias Jiménez	Baúl (Granada)	17,8000	» 585	U. núm. 1 de Gor (Granada).
D.ª Carmen Gallego Sirodey	Zaradilla de Totana (Murcia)	17,7986	»	U. de Daimuz (Valencia).
D.ª Rosa Vallés Custó	San Miguel de Caldeis (Gerona)	17,7816	»	S. G. de Roda de Ter (Barcelona).
D.ª Araceli Vagas de la Infiesta	La Milla del Río (León), provisional	17,7578	»	Mixta de Cascantes, Ayuntamiento Cuadros (León).
D.ª Adelina de Villa Díaz	Llortanes Nogales (Oviedo), provisional	17,7444	»	U. de Quiloño, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo).
D.ª María del Carmen Fernández Reigada	Guillán (Pontevedra), provisional	17,7416	»	Mixta de Vilachán de Monte, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra).
D.ª Teresa Almeida Sánchez	Barranco del Pinar (Las Palmas)	17,7374	»	Mixta de Las Rosadas, Ayuntamiento Teror (Las Palmas).
D.ª Inés Solá Pampols	Paláu de Nogueira (Lérida)	17,7340	» 105	S. G. de Aytona (Lérida).
D.ª Carmen Montero Martín	Rejano (Granada)	17,7340	» 629	S. G. de Huéscar (Granada).
D.ª María A. Ibáñez Castillo	San Jorge (Baleares)	17,6918	»	Párvulos núm. 2 de Mota del Cuervo (Cuenca).
D.ª Patrocinio García Peralta	Malagón (Ciudad Real), provisional	17,6520	»	U. núm. 8 de Malagón (Ciudad Real).
D.ª Antonia Rodríguez Hernández	Parla (Madrid), provisional	17,6086	»	U. núm. 8 de Socuéllamos (Ciudad Real).
D.ª María del Pilar Pazos Pan	Monleón (Salamanca), provisional	17,5824	»	U. de Monleón de la Sierra (Salamanca).
	Olas (La Coruña), provisional	17,5594	»	Mixta de Barona, Ayuntamiento Puerto del Son (La Coruña).
D.ª Isabel Aristizábal García	Aínsón (Zaragoza), provisional	17,4654	»	U. de Ambel (Zaragoza).
D.ª Asunción Hueso González	Las Rocas (Murcia)	17,2000	»	U. núm. 2 de El Llano, Ayuntamiento Molina (Murcia).
D.ª María Dolores Martí Simarro	Torre Embesora (Castellón)	17,1708	»	U. de Artana (Castellón).
D.ª Martina Barlés Labad	Pueyo de Sta. Cruz (Huesca), provisional	17,1476	»	U. de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).
D.ª Isabel Ruiz Ortiz	Bacáres (Almería)	17,0000	»	U. núm. 1 de La Solana (Ciudad Real).
D.ª Lucía Pérez Rodríguez	Aguaóna (Las Palmas), provisional	16,8818	N.º 10.970	Mixta de Montañeta, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
D.ª Elena Rego de la Torre	Ribela (Orense), provisional	16,8818	» 20.886	Mixta de Valdopereiro, Ayuntamiento de Nogueira (Orense).
D.ª Emma Constenla Parodi	Escoain (Huesca)	16,8034	»	Mixta de Escanavada, Ayuntamiento Cospeito (Lugo).
D.ª María de la Concepción Egea Borbón	Costcár: (Huesca)	16,8000	» 8 4.º Gd.º P.	U. de Salas Bajas (Huesca).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINO
D. <sup>a</sup> Primitiva M. Caldevall Villalpando.	Jábaga (Cuenca)	16,8000		Mixta de Tempol, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. <sup>a</sup> Hejiodora Vergara Sáez	Villalba de Adaja (Valladolid)	16,8000		U. de Becilla de Valderaduey (Valladolid).
D. <sup>a</sup> Antonia Ruiz Moreno	Trapiche (Málaga)	16,8000		U. núm. 2 de Alumbres, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D. <sup>a</sup> Emilia Martín Mendoza	La Higuera (Albacete)	16,7374		S. G. Párvulos de Tobarra (Albacete).
D. <sup>a</sup> Francisca Meroño Jiménez	Mirador (Murcia)	16,6712		S. G. de Beniel (Murcia).
D. <sup>a</sup> Angela Abaunza Fernández	Villasur de Herreros (Burgos), provisional	16,6234		Mixta de Quintanilla Riopico, Ayuntamiento Orbaneja-Riopico (Burgos).
D. <sup>a</sup> Josefa Sánchez Rufo	Pinet (Valencia)	16,6000		U. núm. 7 de Malagón (Ciudad Real).
D. <sup>a</sup> Teresa Varo Arellano	Villa del Río (Córdoba), provisional	16,5966		U. núm. 4 de Valencia del Ventoso (Badajoz).
D. <sup>a</sup> Rosa Fraga de Lis	Santa María del Campo (Pontevedra), provisional	16,5262		Mixta de Chan de Foños, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
D. <sup>a</sup> Montserrat Miquel Baillart	La Pauma (Barcelona), provisional	16,4554		U. de Cañellas (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Carmen Porras Aguilera	Setenil (Cádiz), provisional	16,4510		U. núm. 2 de Canillas de Aceituno (Málaga)
D. <sup>a</sup> María Rosa Sánchez González	Aldatejada (Salamanca), provisional	16,3850		U. núm. 1 de Alaraz (Salamanca).
D. <sup>a</sup> María Eugenia Morales Antequera.	Veredas-Brazatortas (Ciudad Real), provisional	16,3476		Mixta de Las Casas, Ayuntamiento de Ciudad Real (Ciudad Real).
D. <sup>a</sup> Isabel Valero Vela	Mercadal (Balears)	16,2782		U. de Géstalg (Valencia).
D. <sup>a</sup> Inocencia Saz Fras	El Povo (Teruel), provisional	16,0680		Mixta de La Escalera, Ayuntamiento Sarrion (Teruel).
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Fernández Lengomin.	El Cambral (Oviedo), provisional	16,0590		U. de Setienes, Ayuntamiento Luarca (Oviedo).
D. <sup>a</sup> María Carmen Benito de Valle Labrada	Villaminaya (Toledo), provisional	16,0548		U. de Cuesta Blanca, Ayuntamiento Cartagena (Murcia).
D. <sup>a</sup> Benita Hernández Macías	Burjasot (Valencia), provisional	15,9470		Mixta de Guardamar (Valencia).
D. <sup>a</sup> Josefa Higuera Sagra	Tocán (Granada), provisional	15,9442		U. de Beas de Guadix (Granada).
D. <sup>a</sup> Ana Salcedo Correa	Castillo de Locubín (Jaén), provisional	15,8962		S. G. de Beniel (Murcia).
D. <sup>a</sup> Carmen Otero Nantes	Cequeril (Pontevedra), provisional	15,8704		Mixta de Mamoalva, Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra).
D. <sup>a</sup> Eugenia Romero González	Pulgar (Toledo), provisional	15,6728		U. núm. 1 de Cuerva (Toledo).
D. <sup>a</sup> María Concepción González Muñoz	Ledesma (La Coruña), provisional	15,6688		U. de Allones, Ayuntamiento Puentecebo (La Coruña).
D. <sup>a</sup> Josefa Blanco Jiménez	Paradas (Sevilla), provisional	15,5838		U. núm. 1 de Prado del Rey (Cádiz).
D. <sup>a</sup> Ana María García Gil	Bétera (Valencia), provisional	15,5816		U. de Marines (Valencia).
D. <sup>a</sup> María Visitación Burguillo Galicia.	Blascomillán (Avila), provisional	15,4264		U. de Escarabajosa (Avila)
D. <sup>a</sup> Estrella Hidalgo Sevilla	Aconchel (Badajoz), provisional	15,3202		U. núm. 4 de Alconchel (Badajoz).
D. <sup>a</sup> Teresa Castillo Castillo	Velorda (Granada), provisional	15,2868		U. núm. 3 de Ugijar (Granada).
D. <sup>a</sup> Amelia Esparza Luis	Teresa de Cofrentes (Valencia), provisional	15,1970		U. núm. 1 de Jalance (Valencia).
D. <sup>a</sup> Juana Malón Sanz	Larués (Huesca), provisional	15,1340		Mixta de Martillué, Ayunt. Espuñuelas (Huesca).
D. <sup>a</sup> María Vicenta Cid López	Vinoás (Orense), provisional	15,1248		Mixta de Seoane, Ayuntamiento Allariz (Orense).
D. <sup>a</sup> Angelina Saborido Taboada	Rioiúan (Lugo), provisional	15,0578		Mixta Bazar, Ayuntamiento Castro de Rey (Lugo).
D. <sup>a</sup> María Carmen Devesa Vázquez	Carballal-San Mamed (Lugo), provisional	14,9680		Mixta de Villarramil, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).
D. <sup>a</sup> María Rosario Cuervo Canga	Mivares-Piloña (Oviedo), provisional	14,9656		Mixta de Pampiedra, Ayuntamiento Langreo (Oviedo).
D. <sup>a</sup> Felisa Villafuella Cuñado	Vallarta de Bureba (Burgos), provisional	14,9224		Mixta de Villagutiérrez (Burgos).
D. <sup>a</sup> Lucinda Galván Lozano	Villacé (León), provisional	14,8340		Mixta de Zambrocinos, Ayuntamiento Zotes del Páramo (León).
D. <sup>a</sup> María Dolores Miguez Ramirez	Bonares (Huelva), provisional	14,8000		U. núm. 1 de Zuire (Huelva).
D. <sup>a</sup> María Costa Nogueir	Rincón del Hinojal (Málaga)	14,8000		U. núm. 1 de Montejaque (Málaga).
D. <sup>a</sup> Pilar González Fernández	Solana de Cabañas (Cáceres)	14,8000		U. de El Almendro (Huelva).

D.ª María del Pilar Peña Yáñez .....	San Miguel del Arroyo (Valladolid), provisional .....	14.7000	U. de Camporredondo (Valladolid).
D.ª Amparo Alcalá Polo .....	Barrachina (Teruel), provisional .....	14.7000	U. de Peralejos (Teruel).
D.ª Rosario Lizarribar Díaz .....	Legazpita (Guipúzcoa) .....	14.6586	Mixta de Garibay-Oñate, Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa).
D.ª María Dolores Villora Rodríguez .....	Bernardos (Segovia), provisional .....	14.4404	U. de Benamocarra (Málaga).
D.ª Concepción Serrano Padilla .....	Fernán Caballero (Ciudad Real), provisional .....	14.4338	U. núm. 2 de Fernán Caballero (Ciudad Real)
D.ª Rosario Martínez Esparza .....	La Breña (Las Palmas), provisional .....	14.3982	Mixta de Cabanillas de la Sierra (Madrid).
D.ª Mercedes O Rodríguez Rumabao .....	Servis (Orense), provisional .....	14.1612	Mixta de Braducia, A. Junquera de Ambia (Orense).
D.ª Hortensia Ramos Alvarez .....	Santianes (Oviedo), provisional .....	13.9938	Mixta de Collada Santa Marina, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª Sofía Vázquez Suárez .....	Traba (La Coruña), provisional .....	13.8252	U. de Monfero (La Coruña)
D.ª Trinidad Ruiz Yécora .....	San Felices (Logroño), provisional .....	13.8020	U. de Baños de Ebro (Alava).
D.ª Soledad Herecía Fernández .....	San Julián de Vilatorca (Barcelona), provisional .....	13.7850	Mixta de Viñolas, Ayuntamiento Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).
D.ª Pilar María Bagé Alvarez .....	Monachil (Granada), provisional .....	13.7330	U. núm. 2 de Pedro Martínez (Granada).
D.ª Adela Yáñez Gómez .....	Goután-Abadín (Lugo), provisional .....	13.6952	Mixta de Val, Ayuntamiento Cospeito (Lugo).
D.ª Laura Juncosa Aisa .....	Ondues de Lérída (Zaragoza), provisional .....	13.4848	U. de Los Fayos (Zaragoza).
D.ª Teresa Alonso San Román .....	Castellfuit del Boix (Barcelona), provisional .....	13.1880	U. de Callús (Barcelona).
D.ª María Grande Nall .....	Jafre (Gerona), provisional .....	13.1648	U. de Jafre (Gerona).
D.ª Mercedes Camacho Fernández .....	Cristina (Badajoz) .....	13.0656	U. núm. 4 de Barcarrota (Badajoz).
D.ª Purificación Bayón Bayón .....	Jabares de los Oteros (León), provisional .....	13.0510	Mixta de Vallinas, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo).
D.ª María Carmen Arregui Filló .....	Colungo (Húesca) .....	12.9884	U. de Párulos de San Mateo (Castellón).
D.ª Alicia Castro Losada .....	Santa Marina (Orense), provisional .....	12.9394	U. de Baamorto Reboredo, Ayuntamiento de Monforte (Lugo).
D.ª María Socorro Sanabria Escudero .....	Rudilla (Teruel) .....	12.8686	U. de Trujillanes (Badajoz).
D.ª María Carmen Enriquez Atalaya .....	Dos Hermanas (Sevilla), provisional .....	12.6952	U. núm. 7 de Fuente Cantos (Badajoz).
D.ª Ana Zato del Corral .....	Villar de Perálonso (Salamanca), provisional .....	12.4782	U. de Las Veguillas (Salamanca).
D.ª María Concepción García Sampedro Prieto .....	Villoria de Orbigo (León), provisional .....	12.4000	Mixta de Coladilla, Ayuntamiento Vegacervera (León).
D.ª María Marquina Royo .....	Plasencia del Monte (Huesca), provisional .....	12.3714	Mixta de Santa Engracia, Ayuntamiento de Loarre (Huesca).
D.ª Rosa Alén García .....	Breija (Pontevedra), provisional .....	12.3476	U. de Grava, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra).
D.ª Eloísa Cabero Conde .....	El Madroño (Sevilla), provisional .....	12.3002	Mixta de La Aulaga, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla).
D.ª Elisa María Martínez Rodríguez .....	Brea-Soandres (La Coruña), provisional .....	12.2626	Mixta de Probaos, Ayuntamiento Cesuras (La Coruña).
D.ª María Méndez Feijoo .....	Bangueses de Abajo (Orense), provisional .....	12.2300	Mixta de Entramborrios, Ayuntamiento Peroja (Orense).
D.ª Carmen Teixido Cortales .....	Plandogáu (Lérída), provisional .....	12.2000	Mixta de La Rápita, Ayuntamiento Vallfogona de Balaguer (Lérída).
D.ª Laureana Arellano Cobo .....	Mompía (Santander), provisional .....	12.0654	Mixta de Ramera Posadillo, Ayuntamiento de Polanco (Santander).
D.ª María Josefa Luque Solís .....	Páimones (Cádiz), provisional .....	11.8000	U. núm. 2 de Setenil (Cádiz).
D.ª Purificación Mendaña Dominguez .....	Casaseca de las Chanas (Zamora), provisional .....	11.7620	Párulos de Villamor de los Escuderos (Zamora).
D.ª María Isabel Suárez Rodríguez .....	Paradela (Orense), provisional .....	11.7000	Mixta de Torneiros, Ayuntamiento Allariz (Orense).
D.ª Josefa Hernández Maldonado .....	La Floresta (Barcelona), provisional .....	11.6714	U. de Odena (Barcelona).
D.ª María del Carmen Puértolas Ezeiza .....	Grañén (Huesca), provisional .....	11.5476	U. núm. 2 de Fuendejalón (Zaragoza).
D.ª Celsa María Carmen Valero Álvarez Ilos .....	S. Pantaleón Das Viñas (La Coruña), provisional .....	11.5184	Mixta de Campo, Ayuntamiento El Pino (La Coruña).

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a «Mutiozábal y Fernández» para establecer una toma de agua en la margen derecha de la ría del Nervión, en Axpe-Erandio, destinada a refrigeración de las instalaciones que allí posea.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Sociedad «Mutiozábal y Fernández», para obtener la autorización necesaria para establecer una toma de agua en la ría del Nervión, con destino a usos industriales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a los señores Mutiozábal y Fernández para establecer una toma de agua de 20 metros cúbicos al día en la margen derecha de la ría del Nervión, en Axpe-Erandio, frente a los talleres de los peticionarios y con destino a la refrigeración de las instalaciones existentes en dichos talleres.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito en octubre de 1945, que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean acordadas durante la ejecución de las obras por la Jefatura de Obras Públicas y por la Dirección facultativa del Puerto, conjuntamente. No podrá dedicarse el terreno de dominio público ocupado ni las instalaciones establecidas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a instalar un módulo, a sus expensas, cuando así sea ordenado por la Jefatura de Obras Públicas, con arreglo al modelo y proyecto que sea aprobado por la Jefatura, de acuerdo con la Dirección facultativa del Puerto. Las aguas devueltas a la ría, estarán exentas de productos que puedan perjudicar a las embarcaciones, a la pesca o a las obras y servicios del puerto, siendo de cuenta del concesionario los análisis precisos para garantizar el cumplimiento de esta condición.

4.<sup>a</sup> La tubería de impulsión se instalará dentro de otra de mayor diámetro

que, en el cruce con la carretera portuaria de Bilbao a Las Arenas, irá asentada sobre una solera de hormigón de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón de 0,15 metros de espesor y de una anchura igual al diámetro de la tubería exterior más 0,10 metros a cada lado, debiendo quedar la parte superior de la tubería exterior a 0,60 metros por debajo de la actual rasante de la carretera.

El concesionario queda obligado a adoptar la disposición constructiva y el orden de los trabajos que sean ordenados por la Jefatura, de acuerdo con la Dirección facultativa y a llevar las obras en forma que sean ocasionadas las mínimas molestias al tránsito y a otros interesados.

5.<sup>a</sup> Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon de 50 pesetas (cincuenta pesetas) anuales en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes antes del replanteo.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.<sup>a</sup> Tanto los productos de las excavaciones como los materiales para las obras, se depositarán tan sólo en el espacio comprendido entre el tranvía y los edificios, sin que bajo ningún concepto se invada la zona, ya muy estrecha, dedicada al tránsito de carruajes.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Bilbao; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo de las obras y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya, el cual, bien por sí o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, con asistencia del Ingeniero Director de las Obras del Puerto de Bilbao, levantándose plano y acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Estos

acta y plano serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

12. El concesionario queda obligado a variar a su costa la instalación de la tubería y toma de agua, si así es preciso por causa de avería o por conveniencia de los servicios del puerto, y, en caso de no hacerlo, la Junta podrá levantar las instalaciones sin derecho a indemnización alguna.

13. Las obras quedarán, tanto en su construcción como en su conservación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del Puerto de Bilbao, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

14. Todos los gastos que origine la colocación de la tubería serán de cuenta y riesgo del concesionario, debiendo quedar las vías del tranvía y pavimentos en el mismo estado que en la actualidad.

15. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio del puerto, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en el plazo que se le señale por la Junta de Obras, sin responsabilidad por parte de la Junta en cuanto a perjuicios y accidentes.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos españoles y, en particular, para el de Bilbao.

17. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costar y Fronteras.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.



## Dirección General de Obras Hidráulicas

### Sección de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras del canal bajo del Algar, trozos segundo y tercero (Alicante).

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.961.298,11 + 25 por 100 = 3.701.622,64 pesetas.

La fianza provisional, a 60.524,33 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; acompañando a las mismas el poder o

documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.045—A. C.

Anunciando subasta de las obras de red de acequias de la parte primera de la zona F. del canal de Montijo.

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.479.965,90 + 25 por 100 = 3.099.707,37 pesetas.

La fianza provisional, a 51.495,60.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro

de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las fir-

mas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.046—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Subsecretaría

*Anunciando concurso entre impresores nacionales para la confección de Cartillas de Identidad Profesional.*

Con objeto de confeccionar las Cartillas de Identidad Profesional que, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas, han de ser entregadas a los trabajadores a que afecta, por esta Subsecretaría se abre un concurso entre impresores nacionales con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El Ministerio de Trabajo abre un concurso entre impresores nacionales para la confección de Cartillas de Identidad Profesional.

2.<sup>a</sup> La Cartilla será de tamaño octavo, en papel lito primera, 64 por 88, de veinticuatro kilos. Tapas, tela entera, color azul oscuro, estampadas en seco. Texto igual al del modelo que será puesto de manifiesto en la Sección de Colocación de la Dirección General de Trabajo, durante las horas de oficina

y plazo de siete días naturales, a contar del siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las Cartillas llevarán numeración correlativa.

3.<sup>a</sup> La autorización se concederá para la confección total o parcial del número de ejemplares que se acuerde.

Los precios oficiales de venta se fijarán por este Ministerio, debiendo las Casas concursantes determinar en sus propuestas el precio de coste de cada libro.

4.<sup>a</sup> Las Casas concursantes deberán hacer proposiciones para la confección de 600.000 ejemplares de Cartillas.

5.<sup>a</sup> A las ofertas se acompañarán dos ejemplares de la Cartilla, con arreglo al modelo impreso por el concursante.

6.<sup>a</sup> A la vista de las ofertas, serán seleccionadas aquéllas ejecutadas en material de mejor calidad, que tengan mejor presentación, su confección sea más estimable y el precio de coste resulte menor.

7.<sup>a</sup> Resuelto el concurso, se entregará a la Casa impresora un ejemplar de la Cartilla, debidamente autorizado.

8.<sup>a</sup> La tirada concedida a la Casa impresora no podrá ser rebasada por la misma, pudiendo este Ministerio inter-

venir la edición con los medios que estime convenientes.

9.<sup>a</sup> Las Empresas concesionarias se comprometerán a depositar en las diferentes Delegaciones de Trabajo el número de ejemplares y en el plazo que fije el Ministerio.

10. La Empresa o Empresas impresoras a las que se adjudique la confección de la Cartilla, vendrán obligadas a depositar, en la Habilitación Central de este Ministerio, la suma de 5.000 pesetas en concepto de fianza, y a responder del contrato que se otorgue.

11. Las ofertas se dirigirán, en sobre cerrado, a este Departamento, Subsecretaría, entregadas a la mano en el Registro general del Ministerio las que sean de Empresas domiciliadas en Madrid, con la indicación de «Solicitud para la edición de la Cartilla Profesional», y en un plazo de catorce días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo anulada toda oferta que sea entregada fuera de este plazo, o impuesta en la Administración de Correos finalizado el mismo. Las Empresas de provincia las remitirán en la forma indicada, por correo certificado.

12. Será anulada toda oferta que no se ajuste a las presentes condiciones; podrán indicarse cuantos datos o antecedentes permitan facilitar la labor de selección, y a fin de comprobar fácilmente la garantía que las Casas impresoras ofrecen.

13. El hecho de presentar oferta lleva implícita la conformidad con las presentes condiciones.

14. El pago de la confección de la Cartilla Profesional será efectuado por la Habilitación Central de este Ministerio, previa justificación de haberse realizado la entrega de los ejemplares en el plazo estipulado.

15. El importe del anuncio en la Prensa será de cuenta de la Empresa concesionaria o prorrateado, en el caso de que sean varias las autorizadas para la concesión de la Cartilla.

16. Se declara fraudulenta toda edición de la Cartilla de Identidad Profesional que no haya sido autorizada previamente, o todo ejemplar editado por las Empresas concesionarias que exceda del cupo determinado.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Carlos Pinilla Turíño,